



Bogotá D.C.,

Señora:

ANGELICA VIVIANA ARRIGUI RUSINQUE

Dirección: CL 49 A SUR n°. 35 - 44

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 477 DEL 11 DE JULIO DEL 2023

Estimada Señora:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 477 del 11 de julio de 2023** "Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a dos (2) hogares mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, al proyecto de vivienda **LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE**, en el marco del Programa Oferta Preferente", la cual en su artículo 3° señala:

"Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo".

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN n.º 477 - DE 11 JUL 2023

“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a dos (2) hogares mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, al proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 044 de 2020 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (…)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *“b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios*

RESOLUCIÓN n.º

477

DE 11 JUL 2023

Pág. 2 de 5

“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a dos (2) hogares mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, al proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente”

a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que “La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero”.

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 “Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021, modificada por la Resolución 756 de 2021, las cuales fueron posteriormente derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados al proyecto “LA ALEGRIA I DE LA MARLENE”, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, asignó mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, los subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares que están representados por las personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.030.589.041	CLAUDIA YARLEI RIVEROS MONTAÑA	TORRE 12 APTO 402	095 DEL 10 DE MARZO DE 2022

RESOLUCIÓN n.º

477

DE

11 de 2023

Pág. 3 de 5

“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a dos (2) hogares mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, al proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente”

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
2	1.077.865.732	ANGÉLICA VIVIANA ARRIGUI RUSINQUE	TORRE 8 APTO 501	247 DEL 10 DE MAYO DE 2022

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2023-16401 del 14 de abril de 2023, la señora CLAUDIA YARLEI RIVEROS MONTAÑA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.030.589.041, manifestó lo siguiente:

“(…), formalizo mi renuncia al subsidio de la resolución 095 del 10 de marzo de 2022, por motivos de terminación de contrato en la empresa donde laboraba, y en este momento me encuentro en proceso de gestación y no cuento con los recursos para seguir pagando las cuotas pactadas con la constructora de la cuota inicial del apartamento la alegría i de constructora cusezar, amablemente solicito liberar mi nombre y cedula para poder presentarme a los siguientes subsidios cuando las condiciones me lo permitan. (...)”.

Que mediante oficio con radicado n.º 1-2023-14108 del 28 de marzo de 2023, la señora ANGÉLICA VIVIANA ARRIGUI RUSINQUE, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.077.865.732, manifestó lo siguiente:

“(…), me dirijo a ustedes con el fin de informar mi desistimiento al subsidio otorgado por esta Entidad para adquirir vivienda, ya que no me fue posible que la empresa donde trabajo me diera el certificado laboral para postularme al crédito Bancario. (...)”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, respecto de la renuncia al Subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

“**ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio.** El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que “Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

RESOLUCIÓN n.º

477

DE 11 JUL 2023

Pág. 4 de 5

"Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a dos (2) hogares mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, al proyecto de vivienda LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 6 de las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señalan que *"El o los representantes del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat"*, en concordancia con el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022.

Que en ese sentido, los escritos presentados por las señoras CLAUDIA YARLEI RIVEROS MONTAÑA Y ANGÉLICA VIVIANA ARRIGUI RUSINQUE, mediante los cuales renuncian al subsidio otorgado; cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por las representantes de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar las renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda **"LA ALEGRIA I DE LA MARLENE"**, mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	MONTO (SMMLV)	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	1.030.589.041	CLAUDIA YARLEI RIVEROS MONTAÑA	10	TORRE 12 APTO 402	095 DEL 10 DE MARZO DE 2022
2	1.077.865.732	ANGÉLICA VIVIANA ARRIGUI RUSINQUE	20	TORRE 8 APTO 501	247 DEL 10 DE MAYO DE 2022

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación

RESOLUCIÓN n.º

477.

DE

11 JUL 2023

Pág. 5 de 5

“Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a dos (2) hogares mediante las Resoluciones 095 del 10 de marzo de 2022 y 247 del 10 de mayo de 2022, al proyecto de vivienda **LA ALEGRIA I DE LA MARLENE**, en el marco del Programa *Oferta Preferente*”

del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con la unidad habitacional relacionada en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora **CUSEZAR** en calidad de constructor, promotor y/o desarrollador del proyecto **LA ALEGRIA I DE LA MARLENE**.

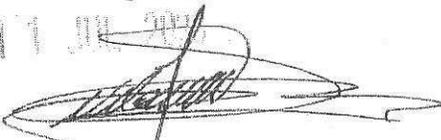
Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Carlos Fabian Hamon Alarcón - Contratista Subdirección de Recursos Públicos FH*

Revisó: *Diana Carolina González González - Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista Subsecretaría Jurídica

María Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yameth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: *Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos*



«472»

Correo y mucho más

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Reclamado	
Fecha 1: 19 JUL 2023 Nombre del distribuidor: Hector Forero		Fecha 2: 29 JUL 2023 Nombre del distribuidor: Hector Forero	
C.C.: CC-80794023 Observaciones: sur		C.C.: CC-80794023 Observaciones: sur	
Número de seguimiento: 1018463800 Dirección de destino: Caracas		Número de seguimiento: 1018463800 Dirección de destino: Caracas	